

Información para la inscripción de empresas y establecimientos alimentarios en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)

➤ **Empresas y establecimientos sujetos a inscripción:**

Se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que éstas no tengan establecimientos, las propias empresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el establecimiento (o domicilio social de empresas sin establecimiento) esté en Cantabria
- b) Que su actividad tenga por objeto:
 - 1º. Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano.
 - 2º. Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos.
 - 3º. Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos.
- c) Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías:
 - 1º. Producción, transformación, elaboración y/o envasado.
 - 2º. Almacenamiento y/o distribución y/o transporte.
 - 3º. Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea.

NOTA PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE: la actividad de transporte a domicilio contratado por el consumidor final NO es objeto de inscripción en el Registro, no lo son ni las plataformas de mensajería, ni el reparto a domicilio realizado por transportistas individuales con vehículo propio que realizan el transporte a domicilio.

➤ **Solicitudes de AUTORIZACIÓN e inscripción en el RGSEAA:**

1. Los operadores de establecimientos que manipulen los productos de origen animal previstos en el artículo 4.2 del **Reglamento (CE) Nº 853/2004**, por el que se establecen normas específicas de los alimentos de origen animal, deberán solicitar autorización.
2. Estos no ejercerán sus actividades, ni podrán comercializar sus productos, en tanto no dispongan de la correspondiente autorización.
3. Son objeto de solicitud de autorización:
 - El inicio de funcionamiento del establecimiento
 - La ampliación de la(s) actividad(es) autorizada(s)
 - El traslado del domicilio industrial
4. Las solicitudes de autorización han de incluir la siguiente información:
 - Titular de la actividad: nombre o razón social y NIF.
 - Domicilio social (a efectos de notificación).
 - Dirección del/ los establecimientos/s. Nombre comercial, en su caso.
 - Actividad/es alimentaria/s.
 - Imprescindible: teléfono y correo electrónico.**

5. Para realizar dichas solicitudes los interesados podrán utilizar el impreso de RGSEAA habilitado al efecto.
6. La modificación de datos registrados que no sean objeto de autorización (cambio de titular, etc.), así como el cese de actividad y el cierre de los establecimientos autorizados, serán objeto de comunicación por el operador de empresa alimentaria y de comprobación por parte de la administración.

➤ **COMUNICACIONES para inscripción en el RGSEAA:**

1. Son objeto de comunicación previa, los establecimientos y empresas incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 191/2011, que no sean objeto de autorización.
2. Es obligatorio comunicar con carácter previo o simultáneo al inicio de la actividad, la siguiente información:
 - Titular de la actividad: nombre o razón social y NIF.
 - Domicilio social (a efectos de notificación).
 - Dirección del/ los establecimiento/s. Nombre comercial, en su caso.
 - Actividad/es alimentaria/s.
 - Imprescindible: teléfono y correo electrónico.**
3. Es obligatorio así mismo comunicar las modificaciones de la información del Registro de dichos establecimientos y empresas, con motivo de:
 - Ampliación de actividad
 - Cambio de domicilio industrial
 - Cambio de titular
 - Cambio de domicilio social
 - Otros cambios
 - Cese parcial de actividad(es)
 - Cese total de actividad (baja del Registro)

➤ **CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS EN EL RGSEAA:**

Los criterios para la inscripción de empresas y establecimientos alimentarios en el RGSEAA están publicados en la web de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición: disponible en la Web:

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/registro/Guia_RGSEAA.pdf

➤ **Empresas y establecimientos alimentarios inscritos en el RGSEAA**

Acceda al buscador en la web de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición

https://rgsa-web-aesan.mscbs.es/rgsa/formulario_principal_js.jsp

➤ **Normativa:**

- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE, Núm.57 de 8 de marzo de 2011).
- Orden SAN/11/2012, de 15 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el registro de las empresas y establecimientos alimentarios en Cantabria.
- Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- TASAS: Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse con las administraciones Públicas a través de medios electrónicos para las comunicaciones que realicen.